

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-C/MPP.

Puno, 31 de julio de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio del 2025, la CARTA N° 002-2025-FRTPCHPIPCAG (RUT N° 2025-00035832) de fecha 11 de julio de 2025 y el Oficio N°046-FEPAMP/P (RUT N° 2025-00035863) de fecha 11 de julio de 2025, sobre la reconsideración de Subvención Económica solicitado por los representantes de la Federación de Pandilla y Marinera Puneña, y la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

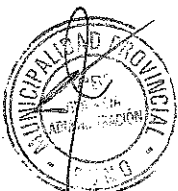
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2025-C/MPP del 09 de julio de 2025, se acordó: DESAPROBAR, la Subvención Económica solicitada por los representantes de la Federación de Pandilla y Marinera Puneña, y la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno.



Que, los concejos municipales expresan sus decisiones mediante acuerdos, contra los que administrativamente cabe un único recurso impugnativo llamado "RECONSIDERACIÓN". Este último es un recurso impugnativo que procede contra las decisiones del concejo municipal para que sea este mismo organismo deliberante que las dictó, las deje sin efecto, las modifique o enmiende, pero no lo puede interponer cualquiera, sino únicamente los miembros del concejo, en un número mínimo de 20% de los miembros hábiles. El termino para interponer la reconsideración de los Acuerdos Municipales es de tres días hábiles, contados desde la fecha que se adoptó el acuerdo,



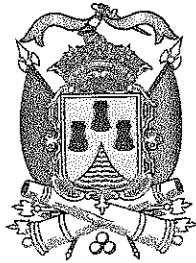
Que, mediante la Carta N° 002-2025-FRTPCHPIPCAG (RUT N° 2025-00035832) de fecha 11 de julio de 2025, la Sra. Carmen Apaza Gómez – Presidenta de la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas, refrendado por 03 regidores, solicita se reconsidere en el pleno del Concejo Municipal la desaprobación, de la Subvención Económica solicitada por la representante de la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno, de acuerdo al artículo 051 de la "Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, con Oficio N° 046-FEPAMP/P (RUT N° 2025-00035863) de fecha 11 de julio de 2025, el Sr. Jesús René Valdez Taco – Presidente de la Federación de Pandilla y Marinera Puneña, refrendado por 03 regidores; amparados en el Decreto supremo N°009-2020- MC, que establece el deber del estado de PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, solicitan encarecidamente al honorable concejo municipal que reconsidere su decisión y apruebe la subvención por la participación de la federación de la pandilla puneña en el carnaval 2025.



Que, estando en Sesión Extraordinaria del 30 de julio del 2024, el Pleno del Concejo Municipal por VOTACIÓN UNÁNIME, decidió aprobar la subvención económica para las Instituciones Pandilleras



Concejo Provincial de Puno

Afiliadas a la Federación de Pandilla y Marinera Puneña, y para conjuntos de la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas Puno, para su participación en los carnavales 2024.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **RECONSIDERACIÓN** del ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2025-C/MPP del 09 de julio de 2025, que desaprueba la subvención económica para cada uno de los integrantes de la Federación de Pandilla y Marinera Puneña, y la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno, por su participación en los Carnavales 2025, por el monto de S/ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil con 00/100 soles) conforme se tiene en el Informe N° 0175-2025-MPP/GPP/SGP, del Sub Gerente de Presupuesto, que emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, el **ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2025-C/MPP** del 09 de julio de 2025, que **DESAPRUEBA**, la Subvención Económica solicitada por los representantes de la Federación de Pandilla y Marinera Puneña, y la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, que previamente a la entrega de la subvención económica se verifique la participación activa de cada uno de los integrantes de la Federación de Pandilla y Marinera Puneña, y la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno en las diferentes actividades programadas en el marco del “Carnaval Puneño 2025”, considerando que los presidentes de ambas federaciones solicitaron la subvención económica, para los carnavales 2025.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. - **ESTABLECER**, que los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno, a favor de los integrantes de la Federación de Pandilla y Marinera Puneña, y la Federación Regional de Tarkadas, Pinkilladas y Chacalladas de Puno, son otorgados con cargo a rendir cuentas en un plazo no mayor a 15 días Hábiles, computados a partir de la fecha de notificación.

ARTICULO SEXTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

